

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 10 de noviembre de 2021, providencia notificada por estado el 11 de noviembre. El término de 3 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos se encuentra vencido, sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 22 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00190 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	BANCAMIA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	494

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 10 de noviembre de 2021, dentro del cual el actor popular no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION POPULAR iinstaurada por SEBASTIAN COLORADO en contra de BANCAMIA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADO No. 185 en el micrositio de la Rama Judicial Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria
--

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e352c38d1298ee3cbd33f77ce9df8f14e6de6344cb8dc220e7fe02f288a6d
f0**

Documento generado en 22/11/2021 08:10:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>